



## SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIII

Saltillo, Coahuila, martes 6 de septiembre de 2016

número 72

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO de Cabildo del Municipio de Piedras Negras, Coahuila mediante el cual se autoriza la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015.	2
REFORMA al Reglamento de Urbanismo, Construcción y Obra Pública del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.	7
REFORMA que modifica el Artículo 18 del Reglamento para la Tenencia y Protección de Animales para el Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.	13
ESTADO Financiero Mensual correspondiente al mes de junio de 2016 y Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio 2016 del Municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza.	15
REGLAMENTO para la Vigilancia y Control de la Enfermedades de Transmisión Sexual y Elementos de Administración en Contra de la Prostitución del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza.	27
INFORME de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza.	55
INFORME de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza.	57



**PIEDRAS NEGRAS**  
LA FRONTERA FUERTE DE MÉXICO  
2014-2017

**Secretaría del Ayuntamiento**

**"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"**

# **PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015**

## **MODIFICADO**

Monterrey y Ave. 16 de Septiembre, Col. Las Fuentes,  
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, México C.P. 26010

Teléfono: (878) 782-66-66  
[www.piedrasnegras.gob.mx](http://www.piedrasnegras.gob.mx)





**PIEDRAS NEGRAS**  
LA FRONTERA FUERTE DE MÉXICO  
2014-2017

**Secretaría del Ayuntamiento**

**"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"**

EL C. LIC. JOSÉ HERMELO CASTILLÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2014-2017; CON LA FACULTAD QUE OTORGA EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CERTIFICA: QUE EN EL ACTA 003/2016 RELATIVA A LA TERCERA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, CELEBRADA EL PASADO DIA 27 DE DICHO MES, SE EMITIÓ ENTRE OTROS EL ACUERDO NUMERO 006/2016 EN EL QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

- - - - ACUERDO No. 006/2016.- Consecuente a lo anterior, el ciudadano Presidente Municipal LIC. FERNANDO PURÓN JOHNSTON declara y tiene por acordado a nombre del Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, ejercicio constitucional 2014-2017, lo siguiente: "Se APRUEBA POR MAYORÍA, la autorización para la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015 por la cantidad de \$560, 062,221.98 moneda nacional, en los términos expuestos; en consecuencia se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento proceda a la certificación de las constancias que integran dicho Presupuesto de Egresos modificado, a fin de que éstas sean remitidas al Congreso del Estado para su conocimiento, y a la Secretaría de Gobierno para la publicación correspondiente en el Periódico Oficial de la Entidad.- Infórmese de lo anterior a la Tesorería y a la Contraloría Municipal para los efectos que a sus funciones concierne.- Lo anterior conforme a lo marcado por los artículos 85, 95 y 102 fracción V del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 299 y 300 del Código Financiero de la Entidad, y numeral 18 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de los numerales 51 y 69 del Reglamento Interior municipal.- COMUNÍQUESE y CÚMPLASE".

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A DICHO ACUERDO DE CABILDO, Y PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN ÉL, HAGO CONSTAR LO ANTERIOR. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA. 2014-2017

LIC. JOSÉ HERMELO CASTILLÓN MARTÍNEZ  
Secretaría del  
R. Ayuntamiento



*[Handwritten signature]*



Monterrey y Ave. 16 de Septiembre, Col. Las Fuentes,  
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, México C.P. 26010

Teléfono: (878) 782-66-66  
www.piedrasnegras.gob.mx





**PIEDRAS NEGRAS**  
LA FRONTERA FUERTE DE MÉXICO  
2014-2017

**Municipio de Piedras Negras Coahuila**  
Presupuesto de Egresos 2015 Modificado

	Descripcion	Presupuesto
<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 145,349,186.27</b>
11301	SUELDOS BASE	\$ 74,988,688.31
11302	CANTIDAD ADICIONAL	\$ 34,989,414.29
11303	SOBRESUELDOS	\$ 1,827,473.72
11304	ESTIMULOS AL PERSONAL	\$ -
11306	SUBSIDIO AL EMPLEO	\$ 333.68
11307	CUPONES DE BONIFICACION	\$ 3,077,535.46
11308	AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 493,154.00
12201	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	\$ 2,555,850.00
12301	RETIRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$ 300,500.00
13204	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	\$ 2,343,896.34
13205	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 8,862,724.99
13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 3,586,426.33
14101	CUOTAS AL ISSSTE	\$ 6,775,875.02
14301	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	\$ 576,657.56
14401	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	\$ 427,921.57
15101	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO DEL PERSONAL CIVIL	\$ 637,413.73
15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	\$ 2,027,412.14
15901	OTRAS PRESTACIONES	\$ 1,877,909.13
17102	ESTIMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	\$ -
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 30,899,184.25</b>
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	\$ 828,802.25
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$ 415,049.43
21301	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	\$ -
21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	\$ 707,244.15
21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	\$ 1,686.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 483,693.80
21702	MATERIAL DIDACTICO	\$ 450,881.12
22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$ 1,455,146.74
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$ 71,728.79
23301	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$ -
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$ 1,798,093.31
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 16,466.35
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ 1,218.00
25201	PLAGUICIDAS ABONOS Y FERTILIZANTES	\$ 7,477.40
25301	MEDICINAS Y PROD. FARMACEUTICOS	\$ 225,218.55
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$ 83,595.20
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$ 31,210.50
26103	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA PARA VEHICULOS TERRESTRES , AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$ 21,424,689.32
27101	VESTUARIOS UNIFORMES Y BLANCOS	\$ 1,854,932.82
27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	\$ 16,980.78
27301	ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 138,193.12
28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 36,841.60
28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	\$ -
29101	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 786,728.44
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	\$ 63,306.58

R. Ayuntamiento  
Piedras Negras, Coah.  
Secretaría del  
R. Ayuntamiento



**PIEDRAS NEGRAS**  
LA FORTUNA FUERTE DE MÉXICO  
2014-2017

**Municipio de Piedras Negras Coahuila**  
Presupuesto de Egresos 2015 Modificado

	Descripcion	Presupuesto
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 166,358,589.42</b>
31101	ENERGIA ELECTRICA	\$ 51,293,821.58
31201	GAS	\$ 340,861.19
31301	SERVICIO DE AGUA	\$ -
31401	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	\$ 1,420,271.67
31501	SERVICIO TELEFONICO CELULAR	\$ 769,751.02
31602	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	\$ 84,410.91
31801	SERVICIO POSTAL	\$ 226,831.65
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 1,319,383.60
32503	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES , AÉREOS, MARÍTIMOS LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.	\$ -
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 2,040,498.00
32701	PATENTES REGALIAS Y OTROS	\$ 14,912.77
33109	OTRAS ASESORIAS	\$ 8,393,927.19
33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	\$ 1,269,980.00
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 627,200.00
33502	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	\$ 183,547.68
33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	\$ 2,662,840.39
34101	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$ 410,649.43
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$ 1,960,414.72
34701	FLETES Y MANIOBRAS	\$ 117,823.36
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	\$ 5,763,938.70
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 749,383.13
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	\$ 142,970.00
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 7,761,330.41
35801	SERVICIOS DE LAVANDERIA ,LIMPIEZA. HIGIENE	\$ 308,055.00
35802	SERVICIOS DE RECOLECCION Y MANEJO DE DESECHOS	\$ 22,162,525.67
36102	OTROS GASTOS DE PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION	\$ -
36902	GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN	\$ 26,496,332.37
37201	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	\$ 3,380.85
37501	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	\$ 2,777,655.69
37504	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	\$ 55,114.28
37902	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$ 138,447.57
38102	GASTOS DE CEREMONIAL DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$ 1,637,027.97
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	\$ 17,917,316.09
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$ -
39203	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 7,154,224.28
39501	PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$ 52,834.57
39602	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$ 100,927.68
<b>40000</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$ 19,159,475.34</b>
43801	SUBSIDIOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION MUNICIPAL	\$ 287,801.75
43904	OTROS SUBSIDIOS CORRIENTES	\$ 1,419,176.80
44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	\$ 9,048,821.78
44114	OTRAS COMPENSACIONES	\$ 4,254,318.60
44201	BECAS	\$ -
44801	MERCANCIAS PARA SU DISTRIBUCION A LA POBLACIÓN	\$ 794,164.04
48101	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$ 3,355,192.37

  
 Secretario del  
 H. Ayuntamiento



**PIEDRAS NEGRAS**  
LA FRONTERA FUERTE DE MÉXICO  
2014-2017

**Municipio de Piedras Negras Coahuila**  
Presupuesto de Egresos 2015 Modificado

Descripcion	Presupuesto
<b>50000 ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	<b>\$ 45,425,897.81</b>
51101 MOBILIARIO	\$ 2,071,277.52
51501 BIENES INFORMÁTICOS	\$ 1,103,044.39
51901 EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 319,351.31
53101 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ 62,681.76
54101 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	\$ -
54103 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PUBLICOS	\$ 12,075,041.14
54901 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	\$ 298,984.43
55102 EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	\$ -
56101 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	\$ 59,045.16
56301 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	\$ 381,715.40
56501 EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	\$ 227,574.60
56601 MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 10,759.00
56701 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	\$ 810,116.40
56901 REFACCIONES Y ACCESORIOS	\$ -
58901 ADJUDICACIONES, EXPROPIACIONES E INDEMNIZACION DE INMUEBLES	\$ 28,006,306.70
<b>60000 INVERSION PÚBLICA</b>	<b>\$ 141,814,276.38</b>
62601 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	\$ 141,814,276.38
<b>90000 DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$ 11,055,612.51</b>
91101 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$ 8,175,051.39
92101 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$ 2,880,561.12
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 560,062,221.98</b>

H. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah.



Secretaría del  
R. Ayuntamiento



**FERNANDO PURÓN JOHNSTON**, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LOS ARTÍCULOS 108, 158-A, 158-B, 158-C, 158-F, 158-N, 158-U, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 102 FRACCIÓN I, 173, 175, 182 Y 183 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; EN SESIÓN DE CABILDO 037/2015 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015, APROBO EL ACUERDO 108/2015, QUE CONTIENE

**REFORMA AL REGLAMENTO DE URBANISMO, CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 25, 108, 112 Y 125; ADICIONA EL ARTÍCULO 111; Y, MODIFICA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 109, 176 Y 252, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:**

**PRIMERO.-** Se modifican del Reglamento de Urbanismo, Construcción y Obra Pública del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, los artículos 25, 108, 112 en su primer párrafo, así como el inciso e) del numeral 1 del mismo primer párrafo, y el numeral 3 del propio primer párrafo; y, el artículo 125 en su fracción XXIII, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 25.-** El alumbrado público en los nuevos fraccionamientos, deberá de ser con luminarias más eficientes y de menor consumo de energía, con tecnología LED, certificadas por la Comisión Federal de Electricidad, cumpliendo con las normas oficiales mexicanas; deberán instalarse lámparas con tecnología LED cumpliendo con los niveles de iluminación y uniformidad en vías: principales, colectoras, locales y parques públicos.

**ARTÍCULO 108.-** Se prohíbe reencausar, alterar o modificar cualquier cañada o cauce natural, salvo que la Dirección General de Planeación, Urbanismo y Obra Pública, a través del Departamento Municipal de Hidrología lo apruebe, previa presentación por el interesado del estudio hidrológico y diseño de la obra.

**ARTÍCULO 112.-** En fraccionamientos habitacionales, desarrollos o complejos industriales o comerciales, se deberá presentar un estudio de hidrología superficial con un período de retorno mínimo de 100 años, y en su caso, si los organismos municipales facultados lo requieren, un estudio de hidrología subterránea; que dicho estudio se someta a consideración de los organismos municipales correspondientes con la finalidad de evaluar el estudio para aprobarlo o en su caso, marcar las correcciones o condicionantes necesarias con el fin de evitar o minimizar los posibles problemas por aguas pluviales.

1.- . . . . .

a).- . . . . .

b).- . . . . .

c).- . . . . .

d).- . . . . .

e).- Gasto generado por las precipitaciones pluviales en un período de retorno mínimo de 100 años.

2.- . . . . .

3.- En construcciones particulares o menores.

Toda construcción o remodelación a una propiedad deberá estar condicionada a que no se efectúe en cauces naturales o artificiales de escurrimientos pluviales. En dado caso que la propiedad cuente dentro de su terreno con un cauce natural o artificial, deberá respetar, no obstruir, no desviar ni interrumpir el flujo natural del agua pluvial, o en su caso, no afectar el caudal del río, arroyo o acequia que cruce su propiedad.

Los criterios, mejoras requeridas y aprobaciones, quedarán a consideración de la Dirección a través del Departamento de Hidrología, con el fin de solventar problemas aguas arriba y aguas abajo del mismo predio.

**ARTÍCULO 125.-** . . . . .

I.- . . . . .

XXII.- . . . . .

XXIII.- Estudios hidrológicos validados y dictaminados por la Comisión Nacional del Agua, y por el Departamento de Hidrología municipal.

**SEGUNDO.**- Se adicionan los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo al artículo 111 del Reglamento de Urbanismo, Construcción y Obra Pública del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 111.- . . . . .**

. . . . .

Los fraccionamientos nuevos deberán considerar en el proyecto todas las soluciones posibles, ya sea canalización, alcantarillas, vasos de retención, pozos de absorción, puentes, vados, obras de captación y conducción de escurrimientos pluviales; con su estudio respectivo.

Las vialidades y calles, deben quedar capacitadas para desalojar los escurrimientos superficiales de agua pluvial, de manera que se eviten encharcamientos y afectaciones a banquetas, viviendas y construcciones colindantes, encausando los escurrimientos hacia una obra de respaldo o afluente natural.

La vialidad colectora principal de los escurrimientos pluviales deberá estar conformada a base de concreto hidráulico reforzado, de acuerdo a las especificaciones que determine la Dirección, y las vialidades adyacentes a base de carpeta asfáltica de 0.04 m. mínimo compactos, o en su caso que lo requiera de concreto hidráulico reforzado.

En todos los casos, los fraccionamientos nuevos deben considerar que el nivel de piso de la vivienda o cualquier otro tipo de edificación, esté por encima del nivel de banqueta.

Quedará a consideración de la Dirección determinar la altura mínima a la que se deberá colocar del nivel de banqueta a nivel de piso terminado en las viviendas u otras edificaciones.

**TERCERO.**- Se modifica el artículo 109 en su primer párrafo, y se le adicionan los párrafos segundo y tercero; así mismo, se modifica el artículo 176 en su párrafo primero y se le adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto; y, se modifica el artículo 252 en los incisos a) y b) de la fracción II, y fracción III de su primer párrafo, y se le adiciona un segundo párrafo; todos del Reglamento de Urbanismo, Construcción y Obra Pública del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 109.-** En el caso que se pretenda llevar a cabo un desarrollo habitacional, o cualquier otro tipo de edificación dentro o a un costado de un cauce y/o afluente, previa presentación del estudio hidrológico, el interesado deberá contar con la delimitación de la zona federal, que en su caso determine la Comisión Nacional del Agua. En el caso que la Comisión Nacional del Agua dictamine que el cauce o el afluente no es propiedad federal, será el Departamento de Hidrología municipal quien determine la delimitación fundamentada en la Ley de Aguas Nacionales.

Solo serán válidos los estudios hidrológicos elaborados por el Departamento de Hidráulica del Instituto de Ingeniería Civil de la Universidad Autónoma de Nuevo León, donde en su caso deberá incluir las propuestas de las obras hidráulicas que se deberán de realizar por parte de el interesado, mismas que serán supervisadas por el Departamento de Hidrología del municipio.

Los interesados en llevar a cabo cualquier tipo y clases de fraccionamientos establecidos en el artículo 148 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán presentar a la Dirección de manera digital e impresa, el levantamiento topográfico y el plano de lotificación del predio donde se pretenda construir en coordenadas georeferenciadas UTM con las rasantes del proyecto, mismo que deberá de venir firmado por el responsable del levantamiento.

**ARTÍCULO 176.-** Los rellenos que vayan a recibir las cargas de una construcción y de las superficies de rodamiento, deberán cumplir los requisitos de confinamiento, resistencia y compresibilidad necesarios de acuerdo a un estudio de mecánica de suelo. Se controlará su grado de compactación y contenido de humedad mediante ensayos de laboratorio y campo.

Las terracerías en todas las vialidades y en nuevos fraccionamientos deberán de ser: terracería terreno natural escarificada, homogenizada y compactada al 90% Proctor con espesor de 15 centímetros, sub base con material de banco calidad de revestimiento de 15 centímetros de espesor compactada al 95% Proctor, base hidráulica con material triturado de 20 centímetros de espesor compactada al 95% Proctor, de acuerdo a normas de la S.C.T.

Se deberá de entregar a la Dirección además de los requisitos solicitados en el párrafo anterior, copia de mecánica de suelo así como de las pruebas de laboratorio, para verificar la calidad de los materiales y su grado de compactación cumpla las normas de la S.C.T.

La dirección por medio de un laboratorio externo llevará a cabo las pruebas necesarias que así determine para verificar lo que se establece en éste artículo.

#### **ARTÍCULO 252 - . . . . .**

I.- . . . .

II.- . . . .

a).- En las vialidades secundarias y colectoras, el pavimento deberá ser de 4 centímetros como mínimo, y en las primarias de 6 centímetros mínimo; y en ambos casos medidos, compactos, y con 100% de compactación de la prueba proctor.

b).- Para el caso de áreas destinadas a estacionamientos en los conjuntos habitacionales, el espesor deberá de ser de 3 centímetros compactos al 100% proctor.

c).- . . . .

III.- Para el caso de pavimentos rígidos (concreto hidráulico), las terracerías, sub base y base deberán ser como lo indica el artículo 176, y tanto el refuerzo como resistencia y espesores deberán ser de acuerdo a lo que indique el calculo que presente el constructor.

La Dirección por medio de un laboratorio externo llevará a cabo las pruebas necesarias que así determine, para verificar la calidad de los materiales y compactaciones.

**CUARTO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.:

**POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 176 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MANDO SE PUBLIQUE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE  
DE 2015.



**C. FERNANDO PURÓN JOHNSTON**  
Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.



Lic. José Hermeo Castellón Martínez  
Secretario de Ayuntamiento



**FERNANDO PURÓN JOHNSTON**, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LOS ARTÍCULOS 108, 158-A, 158-B, 158-C, 158-F, 158-N, 158-U, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 102 FRACCIÓN I, 173, 175, 182 Y 183 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; EN SESIÓN DE CABILDO 002/2016 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2016, APROBO EL ACUERDO 003/2016, QUE CONTIENE:

**REFORMA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO PARA LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:**

PRIMERO.- Se reforma el artículo 18 del Reglamento para la Tenencia y Protección de Animales para el Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

ARTICULO 18.- Quedan prohibidas las corridas de toros, novillos, becerros o vaquillas y los rejoneos.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.:

**POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 176 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MANDO SE PUBLIQUE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EL DÍA 19 DE ENERO DE  
2016.



**C. FERNANDO PURÓN JOHNSTON**  
Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.



Lic. José Hermelo Castellón Martínez  
Secretario de Ayuntamiento

**Presidencia Municipal de Ocampo**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
 Junio de 2016

	Nivel 4	
	Monto	%
<b>INGRESOS</b>	4,057,912.33	<b>100.00</b>
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	404,753.75	<b>9.97</b>
<b>IMPUESTOS</b>	352,026.33	<b>8.70</b>
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	0.00	0.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	334,088.50	8.23
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	0.00	0.00
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0.00	0.00
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	0.00	0.00
IMPUESTOS ECOLÓGICOS	0.00	0.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	18,720.83	0.46
OTROS IMPUESTOS	0.00	0.00
<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	0.00	<b>0.00</b>
APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	0.00	0.00
CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	0.00	0.00
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0.00	0.00
ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	0.00	<b>0.00</b>
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00	0.00
<b>DERECHOS</b>	17,424.28	<b>0.43</b>
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00	0.00
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	0.00	0.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	9,344.00	0.23
ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00	0.00
OTROS DERECHOS	8,080.28	0.20
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	51.18	<b>0.00</b>
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	51.18	0.00
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	0.00	0.00
ACCESORIOS DE PRODUCTOS	0.00	0.00
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	0.00	0.00
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	34,450.00	<b>0.85</b>
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00	0.00
MULTAS	0.00	0.00
INDEMNIZACIONES	0.00	0.00
REINTEGROS	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	0.00	0.00
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0.00	0.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	34,450.00	0.85
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	0.00	<b>0.00</b>

**Presidencia Municipal de Ocampo**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
 Junio de 2016

	Nivel 4	
	Monto	%
INGRESOS POR VENTA DE MERCANCIAS COMPRADAS PARA LA REVENTA	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0.00	0.00
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAVESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00	0.00
<b>INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>3,053,068.58</b>	<b>90.00</b>
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>3,053,068.58</b>	<b>90.00</b>
PARTICIPACIONES	3,053,068.58	90.00
APORTACIONES	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES	0.00	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS	0.00	0.00
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
UTILIDADES POR PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL	0.00	0.00
INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS	0.00	0.00
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00
<b>INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS PARA REVENTA	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS TERMINADAS	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE ALMACÉN DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	0.00	0.00
<b>DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES POR EXCESO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDAS O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES POR EXCESO	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDAS O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES POR EXCESO	0.00	0.00
<b>DISMINUCIÓN DE PROVISIONES A POR EXCESO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
DISMINUCIÓN DE PROVISIONES A CORTO PLAZO POR EXCESO	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE PROVISIONES A LARGO PLAZO POR EXCESO	0.00	0.00
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OBTENIDOS	0.00	0.00
DIFERENCIAS DE CAMBIO POSITIVA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES	0.00	0.00

**Presidencia Municipal de Ocampo**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
 Junio de 2016

	Nivel 4	
	Monto	%
DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN POSITIVA EN VALORES NEGOCIABLES	0.00	0.00
RESULTADO POSITIVO POR POSICIÓN MONETARIA	0.00	0.00
OTROS INGRESOS VARIOS	0.00	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>4,547,812.33</b>	
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>6,981,714.06</b>	<b>100.00</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>2,301,267.59</b>	<b>32.96</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1,237,964.08</b>	<b>17.73</b>
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,031,303.04	14.77
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	121,865.22	1.75
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	84,665.82	1.21
SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00	0.00
PREVISIONES	0.00	0.00
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	0.00	0.00
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	0.00	0.00
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>882,691.05</b>	<b>9.06</b>
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	26,622.49	0.38
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	197,308.37	2.40
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	1,319.00	0.02
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	82,870.04	1.18
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	0.00	0.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	245,534.36	3.52
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00	0.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	39,077.79	0.56
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>600,722.46</b>	<b>7.17</b>
SERVICIOS BÁSICOS	153,702.00	2.20
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	0.00	0.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	37,472.00	0.54
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	16,522.19	0.27
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	80,593.19	1.27
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,480.00	0.02
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	83,863.21	1.34
SERVICIOS OFICIALES	57,871.22	0.83
OTROS SERVICIOS GENERALES	49,238.65	0.71
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>882,512.08</b>	<b>9.78</b>
<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
<b>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	0.00	0.00

**Presidencia Municipal de Ocampo**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
 Junio de 2016

	Nivel 4	
	Monto	%
TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	0.00	0.00
<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>1,023.31</b>	<b>0.01</b>
SUBSIDIOS	1,023.31	0.01
SUBVENCIONES	0.00	0.00
<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>85,630.77</b>	<b>0.84</b>
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	85,630.77	0.84
BECAS	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0.00	0.00
<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>15,850.00</b>	<b>0.23</b>
PENSIONES	15,850.00	0.23
JUBILACIONES	0.00	0.00
OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00
<b>TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS</b>	<b>850,000.00</b>	<b>8.59</b>
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS AL GOBIERNO	850,000.00	8.59
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS A ENTIDADES PARAESTATALES	0.00	0.00
<b>TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR A GOBIERNOS EXTRANJEROS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00	0.00
<b>DONATIVOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00	0.00
DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	0.00
DONATIVOS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS PRIVADOS	0.00	0.00
DONATIVOS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS ESTATALES	0.00	0.00
DONATIVOS INTERNACIONALES	0.00	0.00
<b>TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR A GOBIERNOS EXTRANJEROS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00	0.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
PARTICIPACIONES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	0.00
PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00	0.00
<b>APORTACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	0.00
APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00	0.00
<b>CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	0.00	0.00
CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN Y OTROS	0.00	0.00
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**Presidencia Municipal de Ocampo**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
 Junio de 2016

	Nivel 4	
	Monto	%
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00	0.00
<b>COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00	0.00
<b>GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00	0.00
<b>COSTO POR COBERTURAS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
COSTO POR COBERTURAS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00	0.00
<b>APOYOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
APOYOS FINANCIEROS A INTERMEDIARIOS	0.00	0.00
APOYO FINANCIEROS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	0.00	0.00
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS Y AMORTIZACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
ESTIMACIONES DE ACTIVOS CIRCULANTES	0.00	0.00
ESTIMACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE BIENES INMUEBLES	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES	0.00	0.00
DETERIORO DE LOS ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	0.00
<b>PROVISIONES DE PASIVOS A CORTO PLAZO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
PROVISIONES DE PASIVOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00
PROVISIONES DE PASIVOS A LARGO PLAZO	0.00	0.00
<b>DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS PARA REVENTA	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS TERMINADAS	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	0.00	0.00
<b>PÉRDIDAS POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
PÉRDIDAS POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES Y DETERIOROS DEL ACTIVO CIRCULANTE	0.00	0.00
PÉRDIDAS POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES Y DETERIOROS DEL ACTIVO NO CIRCULANTE	0.00	0.00
<b>PÉRDIDAS POR INSUFICIENCIA PROVISIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
PÉRDIDAS POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES DE CORTO PLAZO	0.00	0.00
PÉRDIDAS POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES DE LARGO PLAZO	0.00	0.00
<b>OTROS GASTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00	0.00
PÉRDIDAS POR RESPONSABILIDADES	0.00	0.00

**Presidencia Municipal de Ocampo**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
 Junio de 2016

	Monto	Nivel 4 %
SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	0.00	0.00
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OTORGADOS	0.00	0.00
DIFERENCIAS DE CAMBIO NEGATIVAS EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES	0.00	0.00
DIFERENCIAS DE COTIZACION NEGATIVA EN VALORES NEGOCIABLES	0.00	0.00
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00
OTROS GASTOS VARIOS	0.00	0.00
<b>GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00
DEVOLUCIONES DE INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00
OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00
<b>OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
PÉRDIDAS POR PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL	0.00	0.00
OTRAS PÉRDIDAS	0.00	0.00
<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>3,927,594.39</b>	<b>67.26</b>
<b>INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE</b>	<b>3,927,594.39</b>	<b>67.26</b>
CONSTRUCCION EN BIENES NO CAPITALIZABLES	3,927,594.39	67.26
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>6,991,774.06</b>	
<b>AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>-3,023,981.73</b>	

**NOTAS**

---

**Presidencia Municipal de Ocampo**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
 Segundo trimestre de 2016

	Nivel 4	
	Monto	%
<b>INGRESOS</b>	10,390,243.57	<b>100.00</b>
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	1,199,942.63	<b>11.55</b>
<b>IMPUESTOS</b>	984,131.53	<b>9.50</b>
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	0.00	0.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	980,601.47	9.27
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	0.00	0.00
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0.00	0.00
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	0.00	0.00
IMPUESTOS ECOLÓGICOS	0.00	0.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	23,230.06	0.22
OTROS IMPUESTOS	300.00	0.00
<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	0.00	<b>0.00</b>
APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	0.00	0.00
CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	0.00	0.00
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0.00	0.00
ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	0.00	<b>0.00</b>
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00	0.00
<b>DERECHOS</b>	58,433.98	<b>0.56</b>
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00	0.00
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	0.00	0.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	42,867.00	0.41
ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00	0.00
OTROS DERECHOS	15,566.98	0.15
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	12,887.12	<b>0.12</b>
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	12,887.12	0.12
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	0.00	0.00
ACCESORIOS DE PRODUCTOS	0.00	0.00
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	0.00	0.00
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	144,590.00	<b>1.40</b>
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00	0.00
MULTAS	0.00	0.00
INDEMNIZACIONES	0.00	0.00
REINTEGROS	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	0.00	0.00
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0.00	0.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	144,590.00	1.40
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	0.00	<b>0.00</b>

**Presidencia Municipal de Ocampo**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
 Segundo trimestre de 2016

	Nivel 4	
	Monto	%
INGRESOS POR VENTA DE MERCANCIAS COMPRADAS PARA LA REVENTA	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0.00	0.00
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARASTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00	0.00
<b>INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>0,180,400.94</b>	<b>88.42</b>
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>0,180,400.94</b>	<b>88.42</b>
PARTICIPACIONES	0,180,400.94	88.42
APORTACIONES	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES	0.00	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS	0.00	0.00
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
UTILIDADES POR PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL	0.00	0.00
INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS	0.00	0.00
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00
<b>INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS PARA REVENTA	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS TERMINADAS	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE ALMACÉN DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	0.00	0.00
<b>DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES POR EXCESO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDAS O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES POR EXCESO	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDAS O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES POR EXCESO	0.00	0.00
<b>DISMINUCIÓN DE PROVISIONES A POR EXCESO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
DISMINUCIÓN DE PROVISIONES A CORTO PLAZO POR EXCESO	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE PROVISIONES A LARGO PLAZO POR EXCESO	0.00	0.00
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OBTENIDOS	0.00	0.00
DIFERENCIAS DE CAMBIO POSITIVA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES	0.00	0.00

**Presidencia Municipal de Ocampo**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
 Segundo trimestre de 2016

	Monto	Nivel 4 %
DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN POSITIVA EN VALORES NEGOCIABLES	0.00	0.00
RESULTADO POSITIVO POR POSICIÓN MONETARIA	0.00	0.00
OTROS INGRESOS VARIOS	0.00	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>50,380,343.57</b>	
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>11,723,544.52</b>	<b>100.00</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>8,876,477.22</b>	<b>59.56</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>9,745,387.21</b>	<b>31.96</b>
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	3,087,082.98	28.42
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	953,332.22	3.01
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	379,973.50	2.39
SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	15,000.00	0.13
PREVISIONES	0.00	0.00
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	0.00	0.00
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	0.00	0.00
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,326,399.78</b>	<b>11.31</b>
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	87,119.62	0.74
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	910,042.02	2.84
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	9,882.05	0.08
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	135,691.83	1.16
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	2,318.73	0.02
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	650,412.11	5.55
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2,540.40	0.02
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00	0.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	126,535.00	1.10
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1,804,750.23</b>	<b>16.39</b>
SERVICIOS BÁSICOS	488,017.80	3.88
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	4,000.00	0.03
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	75,480.00	0.84
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	84,811.32	0.72
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	418,175.00	3.57
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	19,071.00	0.16
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	247,547.68	2.11
SERVICIOS OFICIALES	323,780.77	2.76
OTROS SERVICIOS GENERALES	165,808.83	1.41
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>849,072.91</b>	<b>7.24</b>
<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
<b>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	0.00	0.00

**Presidencia Municipal de Ocampo**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
 Segundo trimestre de 2016

	Nivel 4	
	Monto	%
TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS:	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	0.00	0.00
<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>5,483.33</b>	<b>0.05</b>
SUBSIDIOS	5,483.33	0.05
SUBVENCIONES	0.00	0.00
<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>196,039.58</b>	<b>1.67</b>
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	196,039.58	1.67
BECAS	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0.00	0.00
<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>47,590.00</b>	<b>0.41</b>
PENSIONES	47,590.00	0.41
JUBILACIONES	0.00	0.00
OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00
<b>TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS</b>	<b>890,000.00</b>	<b>5.12</b>
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS AL GOBIERNO	890,000.00	5.12
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS A ENTIDADES PARAESTATALES	0.00	0.00
<b>TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR A GOBIERNOS EXTRANJEROS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00	0.00
<b>DONATIVOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00	0.00
DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	0.00
DONATIVOS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS PRIVADOS	0.00	0.00
DONATIVOS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS ESTATALES	0.00	0.00
DONATIVOS INTERNACIONALES	0.00	0.00
<b>TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR A GOBIERNOS EXTRANJEROS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00	0.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
PARTICIPACIONES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	0.00
PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00	0.00
<b>APORTACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	0.00
APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00	0.00
<b>CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	0.00	0.00
CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN Y OTROS	0.00	0.00
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**Presidencia Municipal de Ocampo**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
 Segundo trimestre de 2016

	Nivel 4	
	Monto	%
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00	0.00
<b>COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00	0.00
<b>GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00	0.00
<b>COSTO POR COBERTURAS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
COSTO POR COBERTURAS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00	0.00
<b>APOYOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
APOYOS FINANCIEROS A INTERMEDIARIOS	0.00	0.00
APOYO FINANCIEROS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	0.00	0.00
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS Y AMORTIZACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
ESTIMACIONES DE ACTIVOS CIRCULANTES	0.00	0.00
ESTIMACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE BIENES INMUEBLES	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES	0.00	0.00
DETERIORO DE LOS ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	0.00
<b>PROVISIONES DE PASIVOS A CORTO PLAZO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
PROVISIONES DE PASIVOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00
PROVISIONES DE PASIVOS A LARGO PLAZO	0.00	0.00
<b>DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS PARA REVENTA	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS TERMINADAS	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	0.00	0.00
<b>PÉRDIDAS POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
PÉRDIDAS POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES Y DETERIOROS DEL ACTIVO CIRCULANTE	0.00	0.00
PÉRDIDAS POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES Y DETERIOROS DEL ACTIVO NO CIRCULANTE	0.00	0.00
<b>PÉRDIDAS POR INSUFICIENCIA PROVISIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
PÉRDIDAS POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES DE CORTO PLAZO	0.00	0.00
PÉRDIDAS POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES DE LARGO PLAZO	0.00	0.00
<b>OTROS GASTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00	0.00
PÉRDIDAS POR RESPONSABILIDADES	0.00	0.00

**Presidencia Municipal de Ocampo**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
Segundo trimestre de 2016

	Monto	Nivel 4 %
SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	0.00	0.00
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OTORGADOS	0.00	0.00
DEFERENCIAS DE CAMBIO NEGATIVAS EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES	0.00	0.00
DEFERENCIAS DE COTIZACION NEGATIVA EN VALORES NEGOCIABLES	0.00	0.00
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00
OTROS GASTOS VARIOS	0.00	0.00
<b>GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00
DEVOLUCIONES DE INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00
OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00
<b>OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
PÉRDIDAS POR PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL	0.00	0.00
OTRAS PÉRDIDAS	0.00	0.00
<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>3,927,594.39</b>	<b>34.10</b>
<b>INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE</b>	<b>3,927,594.39</b>	<b>34.10</b>
CONSTRUCCION EN BIENES NO CAPITALIZABLES	3,927,594.39	34.10
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>11,722,544.52</b>	
<b>AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>-1,383,200.95</b>	

---

**NOTAS**

**H. AYUNTAMIENTO DE PARRAS, COAHUILA****REGLAMENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES  
DE TRANSMISIÓN SEXUAL Y ELEMENTOS DE ADMINISTRACIÓN EN  
CONTRA DE LA PROSTITUCIÓN****DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL****INTRODUCCIÓN**

La intención de establecer un mecanismo de Reglamentación de la Prostitución, surge en momentos de cuestionamientos ocasionales de la comunidad, crítica popular por los medios de comunicación, televisiva y periodística, en virtud de apreciarse proliferación de las actividades de prostitución Pública, en la periferia a la entrada a la ciudad, centro de la ciudad, el posible nacimiento de casas de masaje y en áreas que sin ser zonas de tolerancia, como el oriente de la ciudad se ha venido percibiendo históricamente en tal forma, así como comentarios indirectos de extralimitación de los Table Dance y notorios espectáculos negativos homosexuales.

En base a lo anterior, se deberá hacer una amplia difusión en: Televisión, Radio, Periódico, conferencias, etc. a los jóvenes, Instituciones de Enseñanza Superior, Colegios de Abogados, Organismos Sociales Representativos y Pueblo en General para que se manifestara al respecto.

Este Honorable Cabildo de Parras, Coahuila para actuar en el futuro ante ésta situación se propone:

- Apoyo a crear una reglamentación.
- Educación Sexual a los Jóvenes y Educación sobre Sexualidad.
- Manejo estricto sobre Lenones.
- Vigilar acerca de la corrupción de menores
- Evitar se desarrolle la Prostitución Infantil.
- Orientación sobre Enfermedades de Transmisión Sexual.
- Disminución de Bares y Cantinas.
- Educación sobre valores Humanos.
- Propiciar cambios de actitud de Sexoservidoras.
- Programas paralelos de Vida alternativa.
- Revisión de Leyes Obsoletas.
- Responsabilidad del Gobierno de Proponer Acciones.

**CREACION DE UNA ZONA ROJA:**

En relación a la Zona Roja, los aspectos negativos serian:

- Es un regreso Cultural.
- Violadora de los Derechos Humanos
- Favorece las Adicciones
- Incrementa la Inseguridad
- Fomenta la Promiscuidad

Favorece el Lenocinio  
Propicia la Explotación económica de las Sexoservidoras.

En relación a la Zona Roja los aspectos positivos serian:

Evitar la proliferación de la Prostitución en el área urbana.  
Lograr un mejor control sanitario.  
Ubicar laboralmente a las Sexoservidoras en un sólo sitio.  
Desaparecer la Prostitución en la vía pública.

Esta propuesta establece algunas condiciones cómo, ubicarse a 5000 Mts. de la última casa o escuela, pendiente del crecimiento de la Ciudad.

Esta propuesta ésta basada principalmente en el cuidado a la Salud argumentando qué es una responsabilidad específica sobre la misma, mejorando la moral y el respeto público, recomienda el ejercicio de modernas reglas que respeten la libertad de la mujer y su Derechos humanos al trabajo y a las garantías individuales y con el firme propósito de promover paralelamente una alternativa integral de enfoque social de rehabilitación permanente para hijos, Familia y Sexoservidoras.

Para el futuro, después de una reglamentación nos queda el legislar en los siguientes aspectos relacionados con la Prostitución:

En cuanto afecte la vida social  
En cuanto afecte la vida cultural  
En Cuanto afecte la vida moral  
En cuanto afecte la Salud  
En cuanto afecte la armonía y la convivencia de las gentes.  
Así como reflexionar el concepto de lenocinio inevitable en cuanto se habla de ordenar y limitar con reglas el libertinaje de la Prostitución.

**EL C. ING. JORGE DAVILA PEÑA**, Presidente del Republicano Ayuntamiento de Parras, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Republicano Ayuntamiento que presido, en uso de la facultad que me confieren los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U Fracción I, No. 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Capítulo Primero del Artículo Quinto del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Junio del 2016, aprobó el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL Y ELEMENTOS DE ADMINISTRACIÓN EN CONTRA DE LA PROSTITUCIÓN DEL MUNICIPIO DE PARRAS, COAHUILA**

**CAPITULO 1.**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**“OBJETO DEL REGLAMENTO”**

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. REGLAMENTAR LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL EN EL MUNICIPIO DE PARRAS COAHUILA PARA ELIMINAR O REDUCIR SUS EFECTOS NOCIVOS.
- II. COMBATIR LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR CONTACTO SEXUAL.
- III. ESTABLECER MEDIDAS DE ATENCIÓN MÉDICA PREVENTIVA EN EL ÁREA URBANA Y RURAL.
- IV. CONTROLAR Y ORIENTAR LAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL MEDIANTE CAMPAÑAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD.
- V. COADYUVAR A LA MODIFICACIÓN DE LOS PATRONES CULTURALES EN LA COMUNIDAD, QUE PROPICIEN HÁBITOS, COSTUMBRES O ACTITUDES NOCIVAS A LA SALUD, CONECTADAS CON LAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, LA PROSTITUCIÓN Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON QUE SE DESARROLLE ESTA RELACIÓN.
- VI. ESTABLECER REGISTROS DE LOS SUJETOS Y ESTABLECIMIENTOS DE ALTO RIESGO EN LA PROLIFERACIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES SEXUALMENTE.
- VII. DETERMINAR OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ANTE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL, DE LOS SUJETOS Y ESTABLECIMIENTOS DONDE EXISTE LA POSIBILIDAD DE GENERAR ENFERMEDADES TRANSMISIBLES RELACIONADAS CON EL CONTACTO SEXUAL.
- VIII. SANCIONAR LAS CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

- IX. ESTE REGLAMENTO DE NINGUNA MANERA JUSTIFICA NI APOYA LA EXISTENCIA DE PERSONAS QUE SE BENEFICIAN CON EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN (LENOCINIO).

**ARTICULO 2.-** El objeto de la regulación y el control sanitario es impedir la propagación de las enfermedades transmisibles por contacto sexual, lo anterior tiene su fundamento jurídico en el párrafo tercero del artículo 4, así como del segundo párrafo de la fracción II, inciso a) y e) del artículo 115, ambos numerales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2 fracción III, 3 fracciones I,VI,VIII, XIV, XV y demás relativos de la Ley General de Salud .

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

**I. LEY DE SALUD.-** A la Ley de Salud del Estado de Coahuila.

**II.-MUNICIPIO.-** Al Municipio de Parras, Coahuila.

**III.- ESTADO.-** Al Estado de Coahuila de Zaragoza.

**IV.- SECRETARIA.-** A la Secretaria del Ayuntamiento de Parras, Coahuila.

**V. DIRECCIÓN.-** A la Dirección de Salud Pública Municipal.

**VI. DIF.-** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

**VII. ACTIVIDAD.-** A la prostitución.

**VIII. SUJETO O SUJETOS.-** A toda persona o personas que ejerzan la prostitución en el municipio de Parras, Coahuila.

**IX. SERVICIOS DE SALUD.-** A todas aquellas acciones que se realizan en beneficio de los sujetos y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud individual y colectiva.

**X. REGULACIÓN Y CONTROL SANITARIO.-** A todos los actos que lleve a cabo el H. Ayuntamiento de Parras, Coahuila, para ordenar o controlar las enfermedades de transmisión sexual.

**XI. ESTABLECIMIENTO.-** El lugar o lugares donde se realizan en forma habitual la prostitución.

**XII. USUARIO.-** El receptor de los servicios ejercidos por el sujeto.

**XII. ÁREA DE TOLERANCIA.-** A los lugares destinadas para la ubicación de varios establecimientos.

**XIII. PROSTITUCIÓN.-** El acto de prestar servicio erótico-sexuales, a cambio de un precio cierto y en dinero o realizar el comercio sexual en forma habitual o accidental.

#### **AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 4.-** Es competencia del H. Ayuntamiento de Parras, Coahuila ejercer la vigilancia y el control de las enfermedades de transmisión sexual, mediante la realización de acciones necesarias que tengan por objeto prevenir riesgos y/o daños a la salud de la población.

Dichas acciones consisten en el otorgamiento de las autoridades sanitarias, la vigilancia e inspección de los sujetos y establecimientos, la aplicación de medidas de seguridad, la imposición de sanciones y, en general, todos aquellos actos que permitan preservar el bienestar y la salud pública.

También es competencia del H. Ayuntamiento vigilar el estricto cumplimiento del presente Reglamento, para evitar la proliferación de los sujetos, y crear una conciencia de que no merece la pena ejercer la actividad, pudiéndose incorporar al medio productivo en cualesquier otro oficio menos peligroso y con más posibilidades de crecimiento económico.

#### **ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN**

**ARTÍCULO 5.-** Corresponden a la Dirección el ejercicio de las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I. PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA MÉDICA E INSPECCIÓN SANITARIA A LOS SUJETOS Y ESTABLECIMIENTOS, BARES, CANTINAS, CENTROS NOCTURNOS DONDE SE PRACTICA EL TABLE DANCE Y LUGARES SIMILARES.
- II. EVALUAR SANITARIAMENTE EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD EN EL MUNICIPIO.
- III.- REGISTRAR, CONTROLAR Y VIGILAR LOS SUJETOS EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.
- IV.- APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL DEBIDO CONTROL SANITARIO.
- V.- PROPORCIONAR A LAS AUTORIDADES QUE LO REQUIERAN, INFORMACIÓN RELATIVA A:
  - ✚ LAS CONSECUENCIAS QUE EMANAN DEL EJERCICIO INDISCRIMINADO DE LAS RELACIONES SEXUALES NO CONTROLADAS.
  - ✚ EL CONTENIDO DE ESTE REGLAMENTO.
- VI.- PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD A LOS SUJETOS, A LOS USUARIOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL.
- VII.- PRESTAR SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y VIGILANCIA RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD.

- VIII.- PREVENIR Y/O CONTROLAR LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES SEXUALMENTE.
- IX.- PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL, PARA LO CUÁL SE DIFUNDIRÁN INVESTIGACIONES QUE PERMITAN PREVENIR Y CONTROLAR LAS ENFERMEDADES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD.
- X.- PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FOROS, CONFERENCIAS Y DISTRIBUCIÓN DE FOLLETOS INFORMATIVOS QUE COMPRENDAN EL CONJUNTO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y ELIMINAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROPICIAN LA ACTIVIDAD, PARA ESTIMULAR LA INCORPORACIÓN DE LOS SUJETOS A OTRAS OCUPACIONES QUE LES OFREZCAN UNA VIDA PLENA, SANA Y PRODUCTIVA.
- XI.- SOLICITAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA Y ORIENTACIÓN DE ASOCIACIONES O COLEGIOS DE PSICÓLOGOS, PARA REALIZAR CONSULTAS E INVESTIGACIONES INTEGRALES DE SUJETOS Y SUS FAMILIAS, DETECTAR PROBLEMAS Y DESARROLLAR PROPUESTAS PARA UN MEJOR ESTILO DE VIDA.
- XII.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES SANITARIAS.
- XIII.- SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SUJETOS, ASÍ COMO DE TERCEROS, QUE CONTRAVENGAN EL PRESENTE REGLAMENTO.

#### **“DEFINICIÓN DE PROSTITUCIÓN”**

**ARTÍCULO 6.** Toda persona que realice la actividad como medio de vida, o realice el comercio sexual en forma habitual o accidental, queda sujeta a las disposiciones de éste Reglamento y a las medidas de regulación y control sanitario que al efecto dicte la Dirección.

El termino incluye desde situaciones en las cuales aparentemente no existe contacto físico directo con el cliente, hasta la contratación específica de un servicio sexual en un establecimiento, como sucede con las bailarinas o personas dedicados al striptease, cantineros, garroteros, meseros y meseras de bares, cantinas, lugares donde se practica Table Dance y lugares similares relativos a este Reglamento, cónyuge o compañero de sujetos y autoridades que vigilan la sexualidad en áreas relativas.

#### **“CONSIGNACIÓN ANTE AUTORIDAD COMPETENTE”**

**ARTÍCULO 7.** Queda prohibida la actividad en la vía pública del Municipio de Parras, Coahuila y la persona que sea sorprendida ejerciendo la actividad en la vía pública o en lugares no autorizados, ya sea por sí o induciendo a otra al comercio sexual, será consignada a la Autoridad competente.

Igualmente será consignado a la autoridad competente el Propietario, Encargado o Administrador, del lugar o lugares donde se realice la actividad, si dentro de los mismos permite la entrada a menores de edad.

#### **“PROHIBICIÓN A LAS PERSONAS QUE REALIZAN LA ACTIVIDAD”**

**ARTÍCULO 8.** Queda prohibido el contacto sexual a las personas que ejerzan la actividad, en los casos siguientes:

- I.- SUJETOS SIN CONTROL SANITARIO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL.
- II.- SI ESTÁN EMBARAZADAS.
- III.- SI PADECEN ALGUNA DE LAS ENFERMEDADES SIGUIENTES:
  - 1.- SÍFILIS, INFECCIONES GONOCÓCICAS Y OTRAS ENFERMEDADES VENÉREAS.
  - 2.- HERPES.
  - 3.- LEPROA.
  - 4.- TUBERCULOSIS.
  - 5.- SARNA.
  - 6.- MICOSIS PROFUNDAS.
  7. TOXOPLASMOSIS.
  - 8.- TRICOFICIA.
  - 9.- MOLUSCUM CONTAGIOSO.
  - 10.- CONDILOMAS.
  - 11.- ERITRASMA.
  12. CÓLERA, FIEBRE TIFOIDEA, PARATIFOIDEA, HEPATITIS VÍRALES.
  - 13.- INFLUENZA EPIDÉMICA, OTRAS INFECCIONES AGUDAS DEL APARATO RESPIRATORIO, INFECCIONES MENINGOCÓCICAS Y ENFERMEDADES CAUSADAS POR ESTREPTOCOCOS.
  - 14.- DIFTERIA, TOSFERINA, SARAMPIÓN Y RUBÉOLA.
  - 15.- FIEBRE AMARILLA, DENGUE Y OTRAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ARTRÓPODOS.
  - 16.- PALUDISMO, TIFO, FIEBRE RECURRENTE TRANSMITIDA POR PIOJO, OTRAS RICKETTSIOSIS, LEISHMANIOSIS, TRIPANOSOMIASIS Y ONCOCERCOSIS.
  - 17.- SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA, (SIDA).
  - 18.- OTRAS ENFERMEDADES CONTAGIOSAS, SEAN O NO HEREDITARIAS.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS SUJETOS**

#### **“INSCRIPCIÓN DE LOS SUJETOS EN EL REGISTRO SANITARIO”**

**ARTÍCULO 9.-** Es obligación de los sujetos inscribirse en el Registro que la Dirección llevará al efecto.

La inscripción implica para los sujetos la obligación de someterse a la Regulación y Control Sanitario, así como cumplir con todas las disposiciones relativas a este Reglamento.

**ARTÍCULO 10.-** Para que un sujeto pueda ser inscrito en el Registro de la Dirección deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser mayor de 18 años.
- II.- En los casos de 18 a 25 años requerirán además carta de anuencia otorgada por el departamento de trabajo social de servicios médicos municipales.
- III.- Acreditar el examen de conocimiento de las enfermedades, riesgos y medidas de seguridad al momento de realizar la actividad, aplicado por la dirección, a fin de demostrar que cuentan con el discernimiento para darse cuenta de los riesgos de la actividad.
- IV.- No padecer las enfermedades referidas en el artículo 8 de este Reglamento.
- V.- Estar en pleno uso de sus facultades mentales y no ser adicto a las drogas.

#### **INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE LOS SUJETOS EN LA DIRECCIÓN**

**ARTÍCULO 11.-** La inscripción en el Registro de la Dirección será obligatoria en los casos siguientes:

- I. Cuando sujetos mayores de dieciocho años que sean sorprendidos en el ejercicio de la actividad.
- II. Cuando sujetos sean sorprendidos en lugares públicos cometiendo actos de comercio sexual, o incitando a cometer dichos actos. en estos casos la inscripción se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa que resulte al sujeto.
- III. De los sujetos que notoriamente vivan de la actividad, cualquiera que sea el lugar en que la ejerzan.
- IV. El sujeto que se declare, admita o se sorprenda en el ejercicio de actividad homosexual.

#### **SUJETOS MENORES DE EDAD**

**ARTÍCULO 12.-** Los sujetos menores de edad, incapaces o sujetos a interdicción, sorprendidos en el ejercicio de la actividad, serán entregados a las personas que

legalmente ejerzan la patria potestad o custodia, previa protesta de éstas de atender a su regeneración.

**ARTÍCULO 13.-** Cuando los sujetos indicados en el precepto anterior no se encuentren afectos a la patria potestad o custodia, los medios puestos en práctica por los que la ejerzan fueren inapropiados, o resulten impotentes para la regeneración respectiva, la Dirección aplicará selectivamente las medidas siguientes.

- I. Amonestación y vigilancia por medio de la inspección sanitaria.
- II. Sujeción al cuidado de instituciones de beneficencia u organismos públicos que tengan por objeto la protección y regeneración de dichas personas.
- III. multa en los términos del presente Reglamento.
- IV. Arresto hasta por treinta y seis horas en caso de estar emancipados y en el caso de menores no emancipados serán canalizados al dif municipal y/o a la Pronif para su atención.

**ARTÍCULO 14.-** Las personas dedicadas a la actividad se registrarán ante la dirección bajo la categoría de dependientes.

Se consideran dependientes aquellos que realizan su actividad en establecimientos, teniendo como base de operación un lugar fijo.

### **CAPITULO III**

#### **DEL REGISTRO**

**ARTICULO 15.-** Las personas sujetas a inscripción deberán solicitar su Registro que al efecto llevará la Dirección, proporcionando la información relacionada con su historial médico, identidad, su Domicilio y en general sobre su situación personal.

La Dirección basándose en los requisitos que establece el artículo 10 del presente Reglamento, en los datos que los sujetos le proporcionen, así como en la información que obtenga por cualquier otro medio, registrará a estos en el registro de personas que ejercen la actividad.

Las personas registradas deberán conservar en su domicilio la documentación comprobatoria de haber cumplido con las obligaciones que establece este artículo.

**ARTÍCULO 16.** Una vez inscrito un sujeto en el Registro indicado en el precepto anterior, la Dirección procederá del modo siguiente:

- I. IDENTIFICARÁ AL SUJETO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD, QUEDANDO REGISTRADA EN EL LIBRO DE CONTROL CORRESPONDIENTE.

- II. EFECTUARÁ LAS ANOTACIONES QUE SEAN NECESARIAS EN EL REGISTRO DE INSPECCIÓN SANITARIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTADISTICA MÉDICA.
- III. PROGRAMARÁ EL RECONOCIMIENTO MÉDICO DE LOS SUJETOS.
- IV. EXPEDIRÁ, EN SU CASO, EL CERTIFICADO DE SALUD QUE DEBERÁ PORTAR EL SUJETO.
- V. MANTENDRÁ ACTUALIZADO EL REGISTRO, CON LOS CAMBIOS DE DOMICILIO, SUSPENSIÓN O REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES, CANCELACIÓN DEL REGISTRO, PARTICIPACIÓN EN ACTOS DELICTUOSOS, Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTEN A LOS SUJETOS.
- VI. INFORMARÁ A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA APARICIÓN DE ENFERMEDADES QUE POR SU NATURALEZA O GRAVEDAD PUEDAN AFECTAR LA SALUD DE GRUPOS DE LA POBLACIÓN, A FIN DE TOMAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O CORRECTIVAS QUE CORRESPONDAN.

#### **CONTENIDO DEL CERTIFICADO DE SALUD**

**ARTÍCULO 17.-** EL Certificado deberá contener, además de la fotografía del sujeto, sus generales, un resumen de las disposiciones Sanitarias que deba acatar, y el número de hojas en blanco para que los profesionistas que practiquen la Inspección Sanitaria anoten el estado de salud de su Titular, cada vez que sea objeto de reconocimiento médico.

**ARTÍCULO 18.-** Los Certificados de Salud se expedirán y renovarán sin costo alguno para el sujeto. En caso de extravío, la expedición de nuevos certificados se realizará previo pago de los derechos previstos por la Tesorería Municipal de Parras de la Fuente, Coahuila.

Los Certificados a que se refiere el presente artículo se renovarán a un mes contado a partir de la fecha de su expedición, en virtud de que serán nulos los que pasen de ese término.

#### **CAPITULO IV**

##### **OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS. RECONOCIMIENTO MÉDICO ORDINARIO**

#### **ARTÍCULO 19.-**

- a) Los Sujetos están obligados a someterse una vez por semana al reconocimiento médico ordinario, con fines de Control Sanitario. Dicho reconocimiento se efectuará en los lugares que establezca la Dirección.

- b) Se efectuara examen de laboratorio para el Sida cada tres meses.
- c) El género masculino homosexual se examinara clinicamente en servicios médicos y se efectuara examen para el Sida cada tres meses.

#### **“DIAS Y HORARIOS”**

**ARTÍCULO 20.-** Los Reconocimientos médicos ordinarios, se practicarán previo pago, los días y en el horario que la Dirección establezca al efecto.

#### **“RECONOCIMIENTOS MÉDICOS EXTRAORDINARIOS”**

**ARTÍCULO 21.-** Todos los sujetos están obligados a someterse a reconocimientos médicos extraordinarios, cuando:

- I. CUANDO SE PRESUMA HAYAN CONTRAIDO ALGUNA ENFERMEDAD DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8 DE ESTE REGLAMENTO.
- II. LA DIRECCIÓN LO JUZGUE CONVENIENTE, ATENDIENDO A RAZONES DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EPIDÉMICAS.
- III. CUANDO AFIRMEN HABERSE RESTABLECIDO DE ALGUNA ENFERMEDAD PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8 DE ESTE REGLAMENTO; Y;
- IV. EXISTA ACUSACIÓN O DENUNCIA EXPRESA Y DIRECTA POR ALGÚN USUARIO.

#### **SUJETOS QUE NO PUEDEN ASISTIR AL RECONOCIMIENTO**

**ARTÍCULO 22.-** Los sujetos que no puedan asistir al reconocimiento médico ordinario por causa de enfermedades, deberán acreditarlo ante la Dirección con el Certificado facultativo correspondiente.

**ARTÍCULO 23.-** Para los casos establecidos en los artículos 21 y 22 del presente Reglamento, la Dirección podrá ordenar en estos casos, y en aquellos otros en que los sujetos no asistan al reconocimiento ordinario, la práctica de reconocimiento médico extraordinario domiciliario con cargo de gastos de ejecución al sujeto, para evitar el ejercicio de la actividad sin la revisión correspondiente.

#### **SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD**

**ARTÍCULO 24.-** El sujeto que padezca alguna de las enfermedades previstas en el Artículo 8, o alguna otra de carácter transmisible, está obligado a notificar a la Dirección y de ser posible la identificación del usuario infectante, y suspender el ejercicio de la actividad, hasta que desaparezca el padecimiento.

**ARTÍCULO 25.-** Queda prohibido ejercer la actividad a los sujetos enfermos, cuyo diagnóstico no se pueda precisar, se mantendrá en observación, y en los casos que se requieran seguir la evolución del padecimiento, para aclarar el cuadro correspondiente.

**ARTÍCULO 26.-** Los sujetos enfermos están obligados a presentarse al reconocimiento médico de la Dirección cuantas veces se les indique, y sujetarse a las prescripciones y/o restricciones médicas, que sobre el particular se les impongan; con motivo del tratamiento facultativo fijado. Cuando la curación puede lograrse en plazo razonable, a efecto de evitar la transmisión de la enfermedad que padezcan.

#### **OBLIGACIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 27.-** Las personas dedicadas a la actividad, además de cumplir con la normatividad del presente Reglamento, están obligadas a:

- I. TENER EN SU PODER Y CONOCER EL PRESENTE REGLAMENTO.
- II. PRESENTAR SU CERTIFICADO DE SALUD CUANDO LES SEA REQUERIDO POR FUNCIONARIOS O INSPECTORES ACRITADOS A LA DIRECCIÓN O POR LOS USUARIOS.
- III. DAR AVISO ESCRITO A LA DIRECCIÓN CUANDO CAMBIEN DE DOMICILIO, SUSPENDAN O REANUDEN SU ACTIVIDAD.
- IV. INCOMUNICAR TOTALMENTE EL DEPARTAMENTO, CUARTO O HABITACIÓN EN QUE PRACTICAN LA ACTIVIDAD, SI ESTE SE ENCUENTRA EN CASA HABITACIÓN, DONDE RESIDAN MENORES DE EDAD, PARA EVITAR ACTOS ATENTATORIOS CONTRA LA MORAL DE ÉSTOS ÚLTIMOS.
- V. ABSTENERSE DE REALIZAR SU ACTIVIDAD CON USUARIOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS.
- VI. ABSTENERSE DE REALIZAR ACTIVIDADES DE PROSTITUCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DENTRO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD.

#### **CAPITULO V**

##### **CANCELACIÓN DEL REGISTRO TIPOS DE CANCELACIÓN**

**ARTÍCULO 28.-** La Cancelación de la inscripción de un sujeto en el Registro que llevará la Dirección, podrá ser temporal ó definitiva.

##### **CANCELACIÓN TEMPORAL**

**ARTÍCULO 29.-** Se Cancelará temporalmente el Registro de un sujeto en los casos siguientes:

- I. CUANDO ESTABLEZCA SU DOMICILIO FUERA DEL ESTADO DE COAHUILA, POR UN PLAZO INFERIOR A DOS AÑOS.
- II. MIENTRAS DURE EL EMBARAZO Y DOS MESES DESPUÉS DEL PARTO.
- III. CUANDO DEJEN DE ASISTIR DOS VECES CONTINUAS INJUSTIFICADAS AL RECONOCIMIENTO MÉDICO ORDINARIO, QUE MARCAN LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DE ESTE REGLAMENTO.
- IV. POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE MARCA EL ARTÍCULO 27 Y DEMÁS RESTRICCIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO.
- V. CUANDO PADEZCAN ALGUNA DE LAS ENFERMEDADES CURABLES INDICADAS EN EL ARTÍCULO 8, Y EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 23, 25 Y 26 DE ESTE REGLAMENTO, A JUICIO DE LOS MÉDICOS DE LA DIRECCIÓN.

EN ESTE ÚLTIMO CASO, AL EXISTIR PELIGRO INMINENTE DE CONTAGIO A TERCEROS, SE RECOMENDARÁ A LOS SUJETOS INTERNARSE EN ALGUNA CLÍNICA U HOSPITAL PARA TRATAR MEDICAMENTE EL PADECIMIENTO.

#### **CANCELACIÓN DEFINITIVA**

**ARTÍCULO 30.-** Se cancelará definitivamente el Registro de un sujeto en los casos siguientes:

- I. CUANDO ESTABLEZCAN SU DOMICILIO FUERA DEL ESTADO DE COAHUILA, POR UN PLAZO MAYOR DE DOS AÑOS.
- II. CUANDO SOLICITEN LA CANCELACIÓN A LA DIRECCIÓN, POR DEJAR DE PRACTICAR LA ACTIVIDAD.
- III. CUANDO DEJARAN DE ASISTIR CUATRO VECES CONTINUAS INJUSTIFICADAS AL RECONOCIMIENTO MÉDICO ORDINARIO, QUE MARCAN LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DE ESTE REGLAMENTO.
- IV. CUANDO PADEZCAN ALGUNA DE LAS ENFERMEDADES INCURABLES INDICADAS EN EL ARTÍCULO 8 DE ESTE REGLAMENTO, A JUICIO DE LOS MÉDICOS DE LA DIRECCIÓN.

EN ESTE ÚLTIMO CASO, AL EXISTIR PELIGRO INMINENTE DE CONTAGIO A TERCEROS, SE RECOMENDARÁ A LOS SUJETOS INTERNARSE EN ALGUNA CLÍNICA U HOSPITAL PARA TRATAR MEDICAMENTE EL PADECIMIENTO.

### **SOLICITUD DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO**

**ARTÍCULO 31.-** Los Sujetos solicitarán su cancelación del Registro por escrito dirigido a la Dirección, cuya dependencia deberá resolver lo que corresponda en un plazo no menor de 30 días hábiles.

#### **“VERIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SOLICITEN LA CANCELACIÓN”**

**ARTÍCULO 32.-** La Dirección verificará si las personas que solicitaron la cancelación de su inscripción en el Registro continúan dedicándose a la actividad, y en su caso positivo aplicarán los medios de apremio y las sanciones correspondientes.

### **CONSIGNACIÓN DE HECHOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 33.-** Cuando la Dirección advierte que algún sujeto padeciendo alguna de las enfermedades previstas en el artículo 8 de éste Reglamento, ejerce la actividad en forma abierta o clandestina, consignará los hechos ante el Ministerio Público, para que éste investigue la posible conducta delictiva y proceda en consecuencia.

## **CAPITULO VI**

### **“ESTABLECIMIENTOS”**

**ARTÍCULO 34.-** Para los efectos de este reglamento, un establecimiento es la casa o edificio en el cuál los sujetos se organizan para ejercer la actividad de manera ordenada.

Cada establecimiento deberá contar con un registro de la autoridad municipal, en el que se asienten los nombres de todos los sujetos que lo integran.

Estas formas de organización para ejercer la actividad, no tendrán dueño o administrador que se beneficie con la prostitución ajena, ya que eso constituye un delito sancionado por la Ley Penal, sino que cada uno de los sujetos auto administrará los recursos que obtenga por su ejercicio personal de la actividad y los gastos que genere el establecimiento se cubrirán por los mismos sujetos de manera proporcional.

El Ayuntamiento designará los lugares en que pueden ubicarse los establecimientos, que en todo caso deberán cumplir los siguientes requisitos.

Registrarse como tales.

Ubicarse en la periferia de la ciudad.

Cumplir con lo ordenado por el presente reglamento.

Obtener permiso escrito de los vecinos.

Funcionar en horario de 9:00 p.m a 3:00 a.m.

**ARTÍCULO 35.-** Para abrir al público un Establecimiento o para cambiarla de sitio o para traspasarla el interesado deberá tramitar ante la Dirección y obtener el permiso respectivo expresándole al efecto.

1. UBICACIÓN: En la Periferia de la Zona Urbana de la Ciudad.
2. Datos de Identificación del solicitante.
3. Datos de Identificación de sujetos que laborarán en el Establecimiento.
4. Descripción de Servicios Domiciliarios y números de habitaciones con que cuenta.
5. Horario de funcionamiento.

**ARTÍCULO 36.-** Al formularse la solicitud indicada en el artículo anterior, la Dirección realizará la inspección correspondiente y emitirá dictamen sobre las condiciones higiénicas, ubicación y demás datos del Establecimiento.

El dictamen se remitirá a la Dirección Jurídica del Municipio, para efectos de su análisis y aprobación, sustentado jurídicamente dicho documento.

**ARTÍCULO 37.-** La Dirección Jurídica turnará el dictamen con su opinión técnica jurídica a las Comisiones de Gobernación y de Salubridad y asistencia del Cabildo, las cuáles someterán a la consideración de dicho Órgano Colegiado la petición del particular.

**ARTÍCULO 38.-** Los Establecimientos deberán cumplir mínimamente los siguientes requisitos:

- I. CONTARÁN CON ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN, Y SE MANTENDRÁN EN CONDICIONES HIGIÉNICAS. EL MATERIAL DE LOS PISOS, SANITARIOS Y PAREDES SERÁ DE FÁCIL ASEO, COMO CEMENTO, MOSAICO O PINTURA DE ACEITE.
- II. CONTARÁN CON SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, CON SANITARIOS Y LAVABOS INDEPENDIENTES EN CADA HABITACIÓN Y CON EQUIPOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.
- III. LOS EXCUSADOS DEBERÁN CONSERVARSE ASEADOS Y SER DESINFECTADOS PERIÓDICAMENTE. CONTARÁN CON PAPEL HIGIÉNICO Y UN BOTE CON TAPADERA, PARA LA RECOLECCIÓN DEL DESPERDICIO.

- IV. EL MOBILIARIO DE LAS HABITACIONES DEBERÁ MANTENERSE EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DISPONER DE SUFICIENTE DOTACIÓN DE TOALLAS, SÁBANAS Y BLANCOS EN GENERAL, MISMOS QUE DEBERÁN CONSERVARSE PERFECTAMENTE LIMPIOS.
- V. OCUPARÁN TOTALMENTE UNA SOLA PROPIEDAD, CUYAS HABITACIONES Y DEPENDENCIAS INTERIORES NO ESTÉN A LA VISTA DE LA VÍA PÚBLICA, CASAS HABITACIONES, O DE LOS INMUEBLES VECINOS.
- VI. ESTABLECERSE A UNA DISTANCIA NO MENOR DE 5000 METROS DE CENTROS EDUCATIVOS, RELIGIOSOS, FABRILES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.
- VII. CONTAR LOS CRISTALES DE LAS VENTANAS O BALCONES EXTERIORES, CON PERSIANAS O CORTINAS INTERIORES, QUE IMPIDAN LA VISTA DESDE O HACIA LA CALLE, O CASAS VECINAS.
- VIII. LAS PUERTAS EXTERIORES DEBERÁN PERMANECER CERRADAS, PARA PERMITIR AL ABRIRSE EXCLUSIVAMENTE EL PASO DE LAS PERSONAS QUE ENTREN O SALGAN AL ESTABLECIMIENTO.
- IX. LAS HABITACIONES DEBERÁN ESTAR SEPARADAS POR DIVISIONES DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, QUE IMPIDA LA TRANSMISIÓN DE VOCES O RUIDOS.
- X. LAS HABITACIONES NO DEBERÁN CONTENER MÁS DE UNA CAMA.
- XI. MANTENER EN EL INMUEBLE, EL EQUIPO QUE LA DIRECCIÓN DISPONGA COMO NECESARIO PARA EL DEBIDO ASEO DEL SUJETO.
- XII. LOS SUJETOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO DEBERÁN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE SALUD EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DEBIDAMENTE ACTUALIZADO EN CUANTO A LAS REVISIONES RESPECTIVAS.
- XIII. SERÁ OBLIGATORIO LA EXISTENCIA Y USO DE PRESERVATIVOS DENTRO DE CADA ESTABLECIMIENTO.
- XIV. LOS DEMÁS QUE EN CADA CASO DISPONGA LA DIRECCIÓN, CON FINES ESTRICTAMENTE SANITARIOS, DE SEGURIDAD Y PAZ PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 39.-** Son obligaciones de los encargados, propietarios o de quien se designe responsable del establecimiento las siguientes:

- I. TENER A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER PERSONA UN EJEMPLO DE ESTE REGLAMENTO.

- II. OBSERVAR ESTRICTAMENTE Y HACER QUE LOS SUJETOS Y CLIENTES CUMPLAN CON LAS NORMAS DE ESTE REGLAMENTO.
- III. NO PERMITIR EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD POR SUJETOS QUE CAREZCAN DEL CERTIFICADO DE SALUD EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN, DEBIDAMENTE ACTUALIZADO.
- IV. NO PERMITIR LA ENTRADA AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, NI DE PERSONAS QUE PORTEN ARMAS, LOS UNIFORMADOS PODRAN ENTRAR A LOS ESTABLECIMIENTOS PARA REVISAR PORTACION DE DROGAS A LOS ASISTENTES.
- V. FACILITAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REALIZAR LAS PRÁCTICAS QUE REQUIERAN, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE LAS ENFERMEDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8 DE ESTE RGLAMENTO.
- VI. CUIDAR QUE LAS HABITACIONES SE ENCUENTREN PERFECTAMENTE ASEADAS E HIGIÉNICAS. AL EFECTO DEBERÁN PROTEGER LOS COLCHONES CON UNA CUBIERTA DE HULE O PLÁSTICO, QUE NO PERMITA EL PASO DE NINGUNA MATERIA LÍQUIDA NI MICROBIOS, Y QUE FACILITE SU ASEO. LA CUBIERTA DEBERÁ PROTEGER CUANDO MENOS 1.25 METROS DE LA PARTE CENTRAL DEL COLCHÓN, DANDO VUELTA POR LOS LATERALES PARA QUEDAR SUJETA POR LA PARTE INFERIOR.
- VII. OBEDECER LAS INDICACIONES QUE LOS FUNCIONARIOS O INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN LES SEÑALEN, PARA MANTENER UN BUEN ESTADO SANITARIO LAS INSTALACIONES.
- VIII. LLEVAR LIBRO REGISTRO, PREVIAMENTE AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN, EN EL QUE SE ANOTARÁN EL NOMBRE, LA EDAD, EL LUGAR DE NACIMIENTO, EL DOMICILIO Y DEMÁS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS QUE OPEREN EN EL ESTABLECIMIENTO.
- IX. CUIDAR QUE EL NÚMERO DE SABANAS Y ROPA DE CAMA SEA SUFICIENTE PARA SU CAMBIO, DESPUÉS DE SER LAVADAS Y DESINFECTADAS CONVENIENTEMENTE.
- X. MOSTRAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN LOS CERTIFICADOS DE SALUD DE LOS SUJETOS QUE OPEREN EN EL ESTABLECIMIENTO, CUANDO LO REQUIERAN.
- XI. REPORTE INMEDIATAMENTE A LA DIRECCIÓN, POR ESCRITO, A LOS SUJETOS SOSPECHOSOS DE PADECER, O QUE PADEZCAN, ALGUNA DE LAS ENFERMEDADES REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 8 DE ESTE REGLAMENTO.

- XII. NO PERMITIR QUE HABITEN EN EL INMUEBLE MENORES DE DIECIOCHO AÑOS.
- XIII. SUJETARSE AL HORARIO DE OPERACIÓN QUE DETERMINE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.
- XIV. NO PERMITIR EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD A SUJETOS QUE NO ESTEN AL CORRIENTE EN LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DE ESTE REGLAMENTO.
- XV. EFECTUAR LA DESINFECCIÓN Y DESINFESTACIÓN DEL INMUEBLE, CUANDO MENOS CADA SEIS MESES. TAMBIÉN SE EFECTUARÁ DICHA PROFILAXIS SIEMPRE QUE HAYA HABIDO ALGÚN CASO DE ENFERMEDAD TRASMISIBLE O CUANDO LO ESTIME NECESARIO LA DIRECCIÓN, LA DESINFECCIÓN Y DESINFESTACIÓN DEBERÁN REALIZARSE POR EMPRESAS COMERCIALES ESTABLECIDAS AL EFECTO, LAS CUALES DEBERÁN CONTAR CON EL PERMISO DE OPERACIÓN EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL SECTOR SALUD.
- XVI. ABSTENERSE DE REALIZAR PUBLICACIONES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE INSINÚEN INVITACIÓN EROTICO-SEXUAL EN BÚSQUEDA DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS, QUEDANDO TOTALMENTE LA CALIFICACIÓN DE ELLO, A CRITERIO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.
- XVII. ES OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS Y TRABAJADORES INVOLUCRADOS (MESERAS, CANTINEROS, VIGILANTES DE BARES, CANTINAS, BAILARINAS Y ENCARGADOS DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE PRACTICA TABLE DANCE) EN EL AMBIENTE DEFINIDO EN LA PROSTITUCIÓN DE ACUDIR UNA VEZ AL AÑO A RECIBIR ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PREVENTIVA EN ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL ACORDE A LOS AVANCES DE LA CIENCIA MÉDICA EN EL LUGAR Y HORARIO QUE INDIQUE LAS AUTORIDADES MÉDICAS MUNICIPALES.

#### **CAPITULO VII DE LAS ÁREAS DE TOLERANCIA**

**ARTÍCULO 40.-** Por formar parte del término prostitución, de acuerdo con las expresiones en los foros origen de este reglamento y el conocimiento popular informal se entiende por área de tolerancia a los lugares destinados para la ubicación de varios establecimientos a que se refiere el Art. 34 de éste Reglamento.

**ARTÍCULO 41.-** Por haberse captado la idea en los Foros y Sondeos de Opinión correspondientes a crearse las Áreas de Tolerancia propuestas por los participantes en un 60% en ese sentido.

En el futuro quedará a criterio de los Organismos Sociales más Representativos de la Sociedad, en un mínimo del 75% de ellos y solo ante la consideración de una proliferación urbana excesiva de la Prostitución proponer la concentración de ella en una área determinada.

**ARTÍCULO 42.-** En dado caso de llevarse a cabo el procedimiento anterior, será indispensable la aprobación mayoritaria de los vecinos de la área determinada. Su rechazo al proyecto no admite ningún recurso.

**ARTÍCULO 43.-** El Ayuntamiento será vigilante y observador de las normas que correspondan a su Autoridad.

Tendrá la obligación de crear programas de vida alterna con equipo multidisciplinario que fomente en forma paralela la investigación, cultura y orientación relacionada con el comercio sexual cotidiano y junto con Organismos expertos hagan posible, brindar alternativas de trabajo que rehabiliten educativa, social, psicológica, económica y laboralmente a las sexoservidoras y sus familias.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES, LA MUJER Y LA FAMILIA**

**Artículo 44.-** En el ejercicio de las atribuciones que le asigna el presente Reglamento, la Dirección está obligada a:

I.- Actuar coordinadamente con el DIF, Acción Social ó Servicios Médicos Municipales del Estado de Coahuila, para cuidar y proteger a los menores, sometidos a la patria potestad de los sujetos de este Reglamento, en los casos previstos por el Artículo 13, vigilando su proceso de integración.

II.- Prestar servicios de asistencia social, atendiendo a los programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Acción Social ó Servicios Médicos Municipales del estado de Coahuila, que correspondan a la circunscripción del Municipio.

III.- Fomentar la educación para la salud, como medidas para la integración y rehabilitación social, de los sujetos.

IV.- Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez, especialmente aquella que guarda relación de convivencia con los sujetos, mediante la preparación y ejecución de programas tendientes a mejorar su salud.

V.- Vigilar el cumplimiento de los preceptos de este Reglamento, para evitar actos atentatorios contra la moral de los menores, la mujer y la familia.

VI.- Ejecutar servicios asistenciales complementarios a los expresados, que sirvan para la adecuada protección de los menores, fundamentalmente para aquellos implicados directa o indirectamente con la actividad.

**ARTÍCULO 45.-** La Dirección promoverá las acciones de participación de la ciudadanía con el fin de alcanzar los objetivos consignados en el Artículo 1ro. de este Reglamento. Invariablemente someterá a la consideración de los vecinos las peticiones que se formulen al Ayuntamiento para autorizar Establecimientos.

## **CAPITULO IX**

### **DERECHOS DE LOS SUJETOS**

**ARTÍCULO 46.-** Los sujetos tendrán derecho a ser tratados como cualquier persona que contribuye al gasto público, en los términos de los ordenamientos que regulan la Hacienda Pública Municipal.

**ARTÍCULO 47.-** Solicitar el apoyo de elementos de Seguridad Pública Municipal, al momento de ser objeto de cualquier tipo de agresiones.

**ARTÍCULO 48.-** Podrán agruparse cinco o más sujetos con el propósito de crear su propio Establecimiento, cumpliendo con la normatividad establecida en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 49.-** Serán preferidas las agrupaciones de sujetos que soliciten autorizaciones para Establecimientos, siempre y cuando se encuentren debidamente registradas como agrupaciones en el Registro Adicional que llevará la Dirección.

**ARTÍCULO 50.-** El Registro en que podrá inscribirse las Agrupaciones de Sujetos que marca el artículo 49, contará con los siguientes datos:

- I.- Nombre de la Agrupación.
- II.- Fecha en que se constituyo la Agrupación.
- III.- Teléfono y domicilio para oír y recibir notificaciones.
- IV.- Nombre de los Sujetos Agrupados
- V.- Objetivo de la Agrupación.
- VI.- Tiempo de duración de la Agrupación.

**ARTÍCULO 51.-** Las Agrupaciones de Sujetos, podrá establecer Estatutos en los cuáles consignarán los derechos y obligaciones relativos a los servicios que se presten, con motivo de la actividad que ejercen. Debiendo contar los estatutos con el visto bueno de la Dirección.

**CAPITULO X****DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 52.-** Las violaciones a los preceptos de este Reglamento será sancionadas administrativamente por la Dirección, sin perjuicio de la consignación de los hechos a las autoridades competentes, cuando sean constitutivas de delitos o de otras sanciones impuestas por autoridades estatales o federales.

**ARTÍCULO 53.-** Para los efectos de éste Reglamento las sanciones administrativas aplicables son:

- I. MULTA: EQUIVALENTE HASTA POR 30 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO.
- II. CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA.
- III. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.
- IV. ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS.

**ARTÍCULO 54.-** Al imponer una sanción la Dirección fundará y motivará su resolución, tomando en cuenta:

- I.- LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN.
- II.- LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL INFRACTOR.
- III.- LOS DAÑOS QUE SE HUBIEREN PRODUCIDO O PUDIERAN PRODUCIRSE EN LA SALUD DE TERCEROS.
- IV.- LA REINCIDENCIA EN LA COMISIÓN DE VIOLACIONES A LAS NORMAS REGLAMENTARIAS, EN QUE HUBIERE OCURRIDO EL INFRACTOR.

**ARTÍCULO 55.-** Se sancionará con multa equivalente de 1 a 10 veces el salario mínimo general diario vigente en el Municipio, la violación de las disposiciones contenidas en los Artículos 7, párrafo primero, 8. Fracciones I Y II, 9,15,22,24,26,27 fracciones I,II,III, 29 fracción III, 32,38 y 39 fracciones I, IV,V,VI,IX , X Y XVII de este Reglamento.

**ARTÍCULO 56.-** Se sancionará con multa equivalente de 11 a 20 veces el salario mínimo general diario vigente en el Municipio, la violación de las disposiciones contenidas en los Artículos 19,21,27 fracciones IV, V, V1, 25 y 39 fracciones III y XI de este Reglamento.

**ARTÍCULO 57.-** Se sancionará con multa equivalente de 21 a 30 veces el salario mínimo general diario vigente en el Municipio, la violación de las disposiciones contenidas en los Artículos 7º.párrafo segundo, 8. Fracción III, 23, 24,30 fracción III, y 39 fracciones VIII, XII, XIII, XIV, XV Y XVI de este Reglamento.

**ARTÍCULO 58.-**

- A)** En caso de reincidencia se sancionará con nueva multa al máximo previsto en las bases de imposición indicadas en los preceptos que anteceden, en tanto que no rebase la multa máxima considerada en este Reglamento.
- B)** Se considera reincidente a quien infrinja dos o más ocasiones iguales o distintas en un lapso de 30 días al presente Reglamento.

**ARTÍCULO 59.-** La aplicación de las multas será sin perjuicio de que la Dirección dicte las medidas de seguridad que procedan, hasta en tanto se subsanen las irregularidades.

**ARTÍCULO 60.-** Se sancionará con arresto hasta por treinta y seis horas.

I.- A LA PERSONA QUE INTERFIERA, SE OPONGA U OBSTACULICE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN.

II.- A LA PERSONA QUE SE NIEGUE A CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS Y LAS DISPOSICIONES DE LA DIRECCIÓN, PROVOCANDO PELIGRO A LA SALUD DE TERCEROS.

DETERMINANDO EL ARRESTO SE NOTIFICARÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA A LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA QUE LO EJECUTE.

**ARTÍCULO 61.-** Procederá la clausura temporal definitiva, parcial o total, según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o Establecimiento, en los siguientes casos:

I.- CUANDO LOS ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE PRACTIQUE LA ACTIVIDAD CAREZCAN DEL PERMISO O LICENCIA EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO.

II.- CUANDO POR VIOLACIÓN REITERADA A LOS PRECEPTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE PONGA EN PELIGRO LA SALUD DE LAS PERSONAS.

III.- CUANDO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EN QUE SE PRACTIQUE LA ACTIVIDAD SE ENCUENTREN MENORES DE EDAD.

IV.- CUANDO SEA NECESARIO PROTEGER LA SALUD DE LA POBLACIÓN, A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO.

V.- CUANDO SE COMPRUEBE QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN UN ESTABLECIMIENTO VIOLAN LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, CONSTITUYENDO PELIGRO GRAVE PARA LA SALUD.

VI.- CUANDO EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO SE COMPRUEBE LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y/O CONSUMO DE ALGUNA DROGA, ENERVANTE O PRODUCTO QUE PRODUZCA EFECTOS SIMILARES. ASÍMISMO, LA DIRECCIÓN HARÁ DEL CONOCIMIENTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**ARTÍCULO 62.-** En los casos de Clausura definitiva quedarán sin efecto las autorizaciones que en su caso se hubieren otorgado para el funcionamiento del Establecimiento de que se trate.

## **CAPITULO XI**

### **PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR LAS MEDIDAS**

**ARTÍCULO 63.-** Para los efectos de este Reglamento, el ejercicio de las facultades discrecionales por parte del Ayuntamiento de Parras de la Fuente, Coahuila, se sujetará a los siguientes criterios.

- I.- SE FUNDARÁ Y MOTIVARÁ DEBIDAMENTE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- II.- SE TOMARÁN EN CUENTA LAS NECESIDADES SOCIALES Y MUNICIPALES Y, EN GENERAL, LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PARRAS, COAHUILA.
- III.- SE CONSIDERAN LOS PRECEDENTES QUE SE HAYAN DADO EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESPECÍFICAS QUE VAN A SER USADAS, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA ACUMULADA A ESE RESPECTO.
- IV.- LA RESOLUCIÓN QUE SE ADOPTE SE HARÁ SABER POR ESCRITO AL INTERESADO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE CUATRO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL PARTICULAR.

**ARTÍCULO 64.-** La definición observancia e instrucción de los procedimientos que se establecen en este Reglamento, se sujetarán a los siguientes principios jurídicos y administrativos:

- I.- LEGALIDAD
- II.- IMPARCIALIDAD.

- III.- EFICACIA.
- IV.- ECONOMÍA.
- V.- PROBIDAD.
- VI.- PARTICIPACIÓN.
- VII.- PUBLICIDAD.
- VIII.- COORDINACIÓN.
- IX.- EFICIENCIA.
- X.- JERARQUÍA, Y
- XI.- BUENA FE.

**ARTÍCULO 65.-** La Dirección con base en el resultado de la inspección, dictará las medidas necesarias para corregir, en su caso las irregularidades que se hubieren encontrado, notificándolas al interesado y dándole un plazo adecuado para su realización el cual no podrá ser mayor a 10 días.

**ARTÍCULO 66.-** La Dirección hará uso de las medidas legales necesarias incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan.

**ARTÍCULO 67.-** Turnada una acta de inspección, se citará al interesado personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, para que dentro de un plazo no menor de cinco días ni mayor de quince, comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime procedentes, en relación con los hechos asentados en el acta de inspección.

**ARTÍCULO 68.-** El computo de los plazos que señalen para el cumplimiento de disposiciones sanitarias, se hará entendiendo los días como naturales, con las excepciones de sábados y domingos, así como también los declarados inhábiles por Ministerio de Ley.

**ARTÍCULO 69.-** Una vez oído el presunto infractor o a su representante legal y desahogadas las pruebas que ofreciere y fueren admitidas, se resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo al interesado o a su representante legal.

**ARTÍCULO 70.-** En caso de que el presunto infractor no compareciera dentro del plazo fijado por el Artículo 69 de procederá en su rebeldía a dictar, la resolución definitiva y notificarla personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

**ARTÍCULO 71.-** En los casos de suspensión de la actividad o de clausura temporal, definitiva, parcial o total, de algún establecimiento; el o los inspectores comisionados para su ejecución procederán a levantar acta detallada de la

diligencia, siguiendo para ello los lineamientos generales establecidos para las inspecciones.

**ARTÍCULO 72.-** Cuando del contenido de un acta de inspección se desprenda la posible comisión de uno o varios delitos, se formulará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, sin perjuicio de la aplicación de la medida de seguridad o de la imposición de la sanción administrativa que proceda.

## **CAPITULO XII**

### **DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**ARTÍCULO 73.-** Contra actos y resoluciones de la Dirección que con motivo de la aplicación de este Reglamento, den fin a una instancia o resuelvan un expediente, los interesados podrá interponer el recurso de inconformidad.

**ARTÍCULO 74.-** El plazo para interponer el recurso será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se hubiere notificado la resolución o acto que se recurra.

**ARTÍCULO 75.-** El recurso se interpondrá ante la Dirección que dicto la resolución o acto combatido, directamente o por correo certificado con acuse de recibo. En este último caso, se tendrá como fecha de presentación la del día de su depósito en la oficina de correos.

**ARTÍCULO 76.-** En el escrito se precisará el nombre y domicilio de quien promueva, los hechos objeto del recurso, la fecha en que, bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, los agravios que, directa o indirectamente, a juicio del recurrente, le cause la resolución o acto impugnado, la mención de la autoridad que haya dictado la resolución, ordenado o ejecutado el acto y el ofrecimiento de las pruebas que el inconforme se proponga rendir al escrito deberán acompañarse los siguientes documento.

- I.- LOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE, SIEMPRE QUE NO SEA EL DIRECTAMENTE AFECTADO Y CUANDO DICHA PERSONALIDAD NO HUBIERE SIDO RECONOCIDA CON ANTERIORIDAD EN LA INSTANCIA O EXPEDIENTE QUE CONCLUYÓ CON LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA.
- II.- LOS DOCUMENTOS QUE EL RECURRENTE OFREZCA, COMO PRUEBAS Y QUE TENGAN RELACIÓN INMEDIATA Y DIRECTA CON LA RESOLUCIÓN O ACTO IMPUGNADO, Y
- III.- ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, EN SU CASO.

**ARTÍCULO 77.-** En la tramitación del recurso se admitirá toda clase de medios probatorios, excepto la confesional.

**ARTÍCULO 78.-** Al recibir el recurso, la Dirección turnará inmediatamente a la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal junto con el expediente del caso.

**ARTÍCULO 79.-** En la substanciación del recurso sólo se admitirán las pruebas que se hayan ofrecido en la presentación del recurso y fueren calificadas de procedentes y que tengan relación con la resolución o acto impugnado.

Las pruebas ofrecidas que procedan, se admitirán a efecto de continuar con el trámite del recurso y para su desahogo, en su caso, se dispondrá de un término de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido admitidas.

**ARTÍCULO 80.-** En el caso de que el recurso fuere admitido: El titular del Poder Municipal o la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento, este último ante la autorización expresa del Presidente Municipal, en su caso, resolverán los recursos que se interpongan y al efecto podrá confirmar, modificar o revocar, el acto o resolución que se haya combatido con base a este Reglamento. Esta facultad podrá ser delegada a la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante acuerdo que recaiga a lo relativo.

**ARTÍCULO 81.-** A solicitud de los particulares que se consideren afectados por alguna resolución o acto de las autoridades competentes, ésta los orientará sobre el derecho que tienen de recurrir la resolución o acto de que se trate, y sobre la tramitación del recurso.

**ARTÍCULO 82.-** La interposición del recurso suspenderá la ejecución de las sanciones pecuniarias, si el infractor garantiza el interés fiscal.

Tratándose de otro tipo de actos o resoluciones, la interposición del recurso suspenderá su ejecución, siempre y cuando se satisfagan los siguientes requisitos.

- I.- QUE LO SOLICITE EL RECURRENTE.
- II.- QUE NO SE SIGA PERJUICIO AL INTERÉS SOCIAL, NI SE CONTRAVENGAN DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO, Y.
- III.- QUE FUEREN DE DIFÍCIL REPARACIÓN LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN AL RECURRENTE, CON LA EJECUCIÓN DEL ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDA.

**ARTÍCULO 83.-** En la tramitación del recurso de inconformidad, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**ARTÍCULO 84.-** Una vez resuelto el recurso de inconformidad no existirá ulterior recurso.

### **CAPITULO XIII DE LA PRESCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 85.-** El ejercicio de la facultad para imponer las sanciones administrativas previas en el presente Reglamento, prescribirá en el término de un año.

**ARTÍCULO 86.-** Los términos para la prescripción, serán continuos y se contarán desde el día en que se cometió la falta o infracción administrativa, si fuere consumada, o desde que cesó, si fuere continua.

**ARTÍCULO 87.-** Cuando el presunto infractor impugne los actos de las autoridades competentes se interrumpirá, hasta en tanto la resolución definitiva que se dicte no admita ulterior recurso.

**ARTÍCULO 88.-** Los interesados podrán hacer valer la prescripción, por vía de excepción. La autoridad deberá declararla de oficio.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

**SEGUNDO:** Para los Establecimientos que funcionan en la zona urbana y centro de la ciudad, se concede un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigor del presente reglamento para su regulación y cumplimiento de requisitos y su reubicación a la periferia de la ciudad.

**TERCERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Imprímase, notifíquese y publíquese en el órgano oficial de difusión de este Gobierno Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Municipal de Parras, Coahuila, el día 08 del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**ING. JORGE DAVILA PEÑA.**  
**(RÚBRICA)**

**PRIMER SINDICO**  
**LIC. ISABEL A. RODRIGUEZ DE LA CERDA**  
**(RÚBRICA)**

**SEGUNDO SINDICO**  
**LIC. CLAUDIA MARGARITA PEÑA MATA**  
**(RÚBRICA)**

**PRIMER REGIDOR**  
**SR. CONSTANTINO REYES PALOS**  
**(RÚBRICA)**

**SEGUNDO REGIDOR**  
**PROFA. JOSEFINA SAKANASSI RAMIREZ**  
**(RÚBRICA)**

**TERCER REGIDOR**  
**SR. JAVIER MOLINA RAMIREZ**  
**(RÚBRICA)**

**CUARTO REGIDOR**  
**SRA. SANDRA V. ARIZPE GILMORE**  
**(RÚBRICA)**

**QUINTO REGIDOR**  
**DR. JORGE ROMERO MONCAYO**  
**(RÚBRICA)**

**SEXTO REGIDOR**  
**SRA. LUCIA VAZQUEZ GARCIA**  
**(RÚBRICA)**

**SEPTIMO REGIDOR**  
**DR. LUIS A. VALDES AGUIRRE**  
**(RÚBRICA)**

**OCTAVO REGIDOR**  
**SR. JUSTINO DURON MEDRANO**  
**(RÚBRICA)**

**NOVENO REGIDOR:**  
**C. MA. DEL ROBLE ORTIZ ZAMORA**  
**(RÚBRICA)**

**DECIMO REGIDOR:**  
**SR. JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA**  
**(RÚBRICA)**

**DECIMO PRIMER REGIDOR**  
**C. MA. TRINIDAD CABRERA PADILLA**  
**(RÚBRICA)**

 Presidencia Municipal de Nautla, Coahuila Estado de Situación Financiera Al 30 de Junio de 2016 y 2015					
ACTIVO	2016	2015	PASIVO	2016	2015
<b>Activo Circulante</b>			<b>Activo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	10,077,284.02	7,893,105.92	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,270,061.69	1,735,705.08
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	5,651,576.36	5,293,893.40	Documentos por Pagar a Corto Plazo	1,725,000.00	1,725,000.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	7686	7686
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo		
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>15,728,860.38</b>	<b>13,186,999.32</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	1,181,057.55	921,206.96
			Cuentas por Pagar Acumuladas	842,818.88	842,818.88
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>7026624.12</b>	<b>5030145.13</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	<b>Pasivo No Circulante</b>		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	16,338,665.61	9,471,849.62			
Bienes Muebles	3,795,803.14	3,494,150.88	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	<b>Total del Pasivo</b>	<b>7,026,624.12</b>	<b>5,030,145.13</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>20,134,468.75</b>	<b>12,966,000.50</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>35,863,329.13</b>	<b>26,152,999.82</b>	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>		
			Aportaciones	95,406.12	95,406.12
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	5,239,708.31	2766065.31
			Resultados de Ejercicios Anteriores	23,501,590.58	18261393.26
			Revalúos	0.00	0.00
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>28,836,705.01</b>	<b>21122854.69</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>35,863,329.13</b>	<b>26152999.82</b>

\*Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.\*

C. ISMAEL AGUIRRE RODRIGUEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 (RÚBRICA)

L.A.E. GLORIA YOLANDA RIOS SANCHEZ  
 TESORERA MUNICIPAL  
 (RÚBRICA)

Presidencia Municipal de Nalándora, Coahuila			
Estado de Actividades		Del 01 de Abril al 30 de Junio de 2016 y 2015	
		2016	2015
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			
<b>Ingresos de la Gestión:</b>			
Impuestos		2,115,486.35	830,427.01
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0.00	0.00
Contribuciones de Mayras		0.00	0.00
Derechos		211,267.51	381,419.17
Productos de Tipo Comercio		1,722.83	0.00
Aprovechamientos de Tipo Comercio		40,776.00	213,589.85
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0.00	0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>			
Participaciones y Aportaciones		7,698,393.52	4,208,072.06
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		0.00	0.00
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>			
Ingresos Financieros		0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios		0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones		0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios		0.00	0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>		<b>8,108,648.21</b>	<b>5,631,517.93</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>			
<b>Gastos de Funcionamiento</b>			
Servicios Personales		3,528,297.48	3,798,388.86
Materiales y Suministros		371,310.64	431,481.06
Servicios Generales		1,398,365.11	1,285,245.87
<b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>			
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			
Transferencias al Resto del Sector Público			
Subsidios y Subvenciones		775.07	852.08
Ayudas Sociales		326,830.50	430,020.86
Pensiones y Jubilaciones			
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Anticipados			
Transferencias a la Seguridad Social			
Donativos		50,000.00	86,980.00
Transferencias al Exterior		0.00	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>			
Participaciones		0.00	0.00
Aportaciones		0.00	0.00
Comisiones		0.00	0.00
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>			
Intereses de la Deuda Pública		0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública		0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública		0.00	0.00
Costo por Coberturas		0.00	0.00
Apoyos Financieros		0.00	0.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>			
Estimaciones, Depreciaciones, Deteriores, Obsolescencia y Amortizaciones		0.00	0.00
Provisiones		0.00	0.00
Disminución de Inventarios		0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		0.00	0.00
Otros Gastos		0.00	0.00
<b>Inversión Pública</b>			
Inversión Pública no Capitalizable		0.00	0.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>		<b>5,865,588.10</b>	<b>6,086,869.14</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>		<b>2,443,060.11</b>	<b>- 455,351.21</b>

\*No se incluyen Utilidades e Ingresos. Por regla de presentación se revisan como Ingresos Financieros.

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

C. ISMAEL AGUIRRE RODRIGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RÚBRICA)

L.A.E. GLORIA YOLANDA RIOS SANCHEZ  
TESORERO MUNICIPAL  
(RÚBRICA)

 Presidencia Municipal de Abasco, Coahuila Estado de Actividades Del 01 de Abril al 30 de Junio de 2016 y 2015			
	2016	2015	
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>\$6,306,335.11</b>	<b>\$5,741,508.10</b>	
<b>Ingresos de la Gestión:</b>	<b>\$78,546.02</b>	<b>\$100,709.48</b>	
Impuestos	\$12,456.56	\$58,958.02	
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	
Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	
Beneficios	\$49,509.35	\$39,492.16	
Productos de Tipo Comenta	\$0.00	\$0.00	
Aprovechamientos de Tipo Comenta	\$16,580.07	\$2,259.20	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$0.00	\$0.00	
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00	\$0.00	
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$6,227,789.09</b>	<b>\$5,640,793.62</b>	
Participaciones y Aportaciones	\$6,227,789.09	\$5,640,793.62	
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00	\$0.00	
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>			
Ingresos Financieros	\$0.00	\$0.00	
Incremento por Variación de Inventarios	\$0.00	\$0.00	
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	\$0.00	\$0.00	
Disminución del Exceso de Provisiones	\$0.00	\$0.00	
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$0.00	\$0.00	
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$6,306,335.11</b>	<b>\$5,741,508.10</b>	
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>			
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>\$3,543,702.87</b>	<b>\$2,196,014.72</b>	
Servicios Personales	\$1,815,157.49	\$1,247,644.00	
Materiales y Suministros	\$385,512.80	\$653,563.76	
Servicios Generales	\$1,363,432.59	\$484,806.96	
<b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$601,448.71</b>	<b>\$229,776.62</b>	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$0.00	\$0.00	
Transferencias al Resto del Sector Público	\$0.00	\$0.00	
Subsidios y Subvenciones	\$250,000.00	\$30,000.00	
Ayudas Sociales	\$351,448.71	\$199,776.62	
Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	\$0.00	\$0.00	
Transferencias a la Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	
Donativos	\$0.00	\$0.00	
Transferencias al Exterior	\$0.00	\$0.00	
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>\$6,227,789.09</b>	<b>\$5,640,793.62</b>	
Participaciones	\$6,227,789.09	\$5,640,793.62	
Aportaciones	\$0.00	\$0.00	
Convenios	\$0.00	\$0.00	
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	
Intereses de la Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	
Comisiones de la Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	
Gastos de la Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	
Costo por Coberturas	\$0.00	\$0.00	
Apoyos Financieros	\$0.00	\$0.00	
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$0.00	\$0.00	
Provisiones	\$0.00	\$0.00	
Disminución de Inventarios	\$0.00	\$0.00	
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	\$0.00	\$0.00	
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	\$0.00	\$0.00	
Otros Gastos	\$0.00	\$0.00	
<b>Inversión Pública</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	
Inversión Pública no Capitalizable	\$0.00	\$0.00	
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$4,145,152.58</b>	<b>\$2,425,791.34</b>	
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$2,161,182.53</b>	<b>\$3,315,716.76</b>	

No se incluyen Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros.

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

C. TOMÁS LERMA ORTIZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RÚBRICA)

C. ROSA CARMEN MALDONADO MALDONADO  
TESORERO MUNICIPAL  
(RÚBRICA)



 Presidencia Municipal De Abasco, coahuila. Estado de Situación Financiera Al 30 De Junio de 2016 y 2015		 2015	
		2016	2015
<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>		
	Aportaciones	\$3,446,344.33	\$3,446,344.33
	Donaciones de Capital	\$0.00	\$0.00
	Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	\$0.00	\$0.00
	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>\$21,682,654.47</b>	<b>\$8,705,018.61</b>
	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	\$5,778,174.58	\$5,417,443.93
	Resultados de Ejercicios Anteriores	\$15,904,479.89	\$3,287,574.68
	Revalúos	\$0.00	\$0.00
	Reservas	\$0.00	\$0.00
	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	\$0.00	\$0.00
	<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
	Resultado por Posición Monetaria	\$0.00	\$0.00
	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	\$0.00	\$0.00
	Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$25,128,998.80	\$12,151,362.94
	<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$29,290,421.55</b>	<b>\$14,907,980.65</b>

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

C.TOMAS LERMA ORTIZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 (RÚBRICA)

C. ROSA CARMEN MALDONADO MALDONADO  
 TESORERA MUNICIPAL  
 (RÚBRICA)

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.39 (UN PESO 39/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$794.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,174.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,087.00 (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$574.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$83.00 (OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2016.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcocahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcocahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.oficial.coahuila@hotmail.com](mailto:periodico.oficial.coahuila@hotmail.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)